

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 083
SERIE 2021-2022**

PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE DOS (2) PALETAS DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, POR PARTE DEL SERVICIO DE PARQUES NACIONALES DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA SER UTILIZADOS EN DISTINTAS ÁREAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.



POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, confiere a los municipios los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (i) del referido Artículo faculta a los municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América, así como de cualquier persona privada, sea esta natural o jurídica, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: El inciso (j) del Artículo 3.02 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, establece la Orden Ejecutiva como toda disposición aprobada por el Alcalde sobre asuntos o materias específicas y particulares que corresponden a la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de acuerdo con el ámbito de sus poderes y facultades, con el fin de interpretar o poner en efecto métodos o medidas para implementar una ley, ordenanza o reglamento municipal; hacer que empiece a funcionar cualquier programa, servicio, sistema o actividad municipal; o disponer otros asuntos que conciernen directamente a los ciudadanos o a un grupo o sector de estos. El sub inciso (5) del referido inciso (j) faculta al Alcalde para aceptar mediante orden ejecutiva donativos de bienes que no

sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas.

POR CUANTO: El Servicio de Parques Nacionales del Gobierno de los Estados Unidos de América ha ofrecido donar dos (2) paletas de reductores de velocidad al Municipio Autónomo de San Juan para ser utilizados en distintas áreas de la ciudad.

POR CUANTO: El Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio Autónomo de San Juan ha hecho la evaluación correspondiente y ha determinado que puede utilizar el material ofrecido para los fines antes mencionados, según autorizados por el donante.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confieren la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, y el Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**



PRIMERO: Se acepta la donación, por parte del Servicio de Parques Nacionales del Gobierno de los Estados Unidos de América, de dos (2) paletas de reductores de velocidad para ser utilizados en distintas áreas de la ciudad. La instalación de los reductores será realizada por el Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio Autónomo de San Juan en aquellos lugares que sean autorizados por dicho Departamento.

SEGUNDO: Los reductores a los que se hace referencia en el Por Tanto Primero de esta Orden Ejecutiva se acepta como una donación puramente graciosa, la cual no conlleva ningún tipo de condición al Municipio Autónomo de San Juan más allá de que sean instalados en distintas áreas de la ciudad, con el aval del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio Autónomo de San Juan.

TERCERO: Según corresponda, la propiedad donada será tasada y se registrará en el inventario de los récords de propiedad del Municipio Autónomo de San

Juan por su valor allí establecido. De igual manera, según sea aplicable, se le asignará y marcará el número de propiedad.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 5 de mayo de 2022.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE